

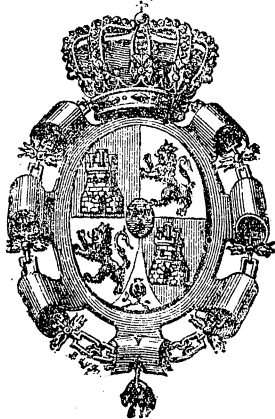
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes, 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

Considerando la extremada conveniencia y probada necesidad de que los destinos en todos los ramos de la Administracion pública de las provincias de Ultramar se sirvan por sus propietarios, y teniendo en cuenta los males que se siguen al buen servicio de las prolongadas licencias y excesivas prórogas de que disfrutaban algunos empleados en aquellos dominios, oida la Cámara de Ultramar, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados en las provincias de Ultramar por los ramos de Justicia, Hacienda y Gobernacion, dependientes de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, que en la actualidad se hallen disfrutando próroga de las licencias con que hubieren salido de aquellos dominios, ya sea que residan en la Península, bien que se encuentren en cualquier otro punto, se restituirán desde luego á servir sus destinos, sea cual fuere la causa en que se haya fundado la concesion de la próroga y el tiempo por que se les hubiere otorgado. No se comprenden en esta disposicion los que se hallen desempeñando actualmente el cargo de Diputados á Cortes.

Art. 2.º Los empleados en las Islas Filipinas acreditarán dentro del plazo improrrogable de dos meses, y del de uno los que lo fueren en las de Cuba ó Puerto-Rico, haberse embarcado para volver á desempeñar sus destinos, ó en su defecto estar esperando en el puerto de salida la del primer buque que se dirija á aquellos países.

Art. 3.º Los empleados en las provincias de Ultramar que dentro de los términos respectivamente fijados en el artículo anterior acrediten no poder embarcarse con el objeto expresado por falta justificada de salud, serán declarados cesantes, sin perjuicio de utilizar de nuevo sus servicios en tiempo oportuno; y los que dentro de los mismos términos no acrediten cualquiera de los extremos comprendidos en las disposiciones precedentes, se entenderá que renuncian de hecho sus destinos, sin opcion alguna á los goces pasivos que en otro caso pudieran corresponderles.

Art. 4.º Para los efectos de las disposiciones comprendidas en los anteriores artículos, no se considerarán como prórogas de licencias las de aquellos empleados

que entre unas y otras no hubieran disfrutado del maximum de tiempo fijado respectivamente para los de las Antillas y Filipinas en Mi Real decreto de 26 de Octubre de 1849.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.— ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por el Ayuntamiento de esa ciudad, solicitando autorizacion para contratar un empréstito de tres millones de reales, con el interés de 5 por 100 anual y reintegrable en 15 años, como medio de atender al gasto que ocasione la apertura de la nueva calle de la Princesa. En su vista, de conformidad con el dictámen del Consejo Real, y considerando que para atender á las indemnizaciones y gastos de esta obra con la mayor urgencia que el caso exige, ha demostrado el Ayuntamiento que no tiene otros medios mas expeditos que el del empréstito, el cual propone sobre bases poco gravosas á los fondos municipales, puesto que después de atender á su amortizacion progresiva le quedan todavía recursos para cubrir sus obligaciones ordinarias; que al expediente se le ha dado toda la instruccion marcada por la ley, concurriendo al acuerdo para el empréstito un número de contribuyentes igual al de concejales, segun lo dispuesto en el art. 105 de la ley municipal vigente, y oyéndose además al Consejo provincial, ha tenido á bien S. M. conceder al Ayuntamiento de Barcelona la autorizacion que solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 11 de Julio de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, aprehendió el 8 del actual, en la playa de Santiago, una barquilla con 11 sacos de sal, y un bote con dos bultos de géneros, dos con hojas de lata, dos de tarros de Ginebra y uno de tabaco.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Debiendo proveerse 17 plazas de médicos de entrada que en la actualidad se hallan vacantes en el cuerpo, y las que ocurran durante los actos del concurso; y autorizado al efecto por Real orden de 8 del corriente, se convoca desde luego á oposiciones públicas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del reglamento, en los términos siguientes:

Los aspirantes á estas plazas firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion general, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado al efecto, en el término de 60 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, debiendo presentar previamente

una certificacion en que acrediten ser de buena vida y costumbres, otra de hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, copia de la fé de bautismo por la que conste que no pasan de la edad de 30 años, y otra del título de licenciado ó doctor en medicina y cirugía, cuyos documentos han de estar legalizados en la forma correspondiente; debiendo someterse además al reconocimiento facultativo que, con el fin de cerciorarse de su aptitud fisica, se practicará ante el Jefe de sanidad militar de Castilla la Nueva por los Oficiales del cuerpo que se nombren.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. la REINA (Q. D. G.) en Real orden de 8 del actual, á fin de que pueda conciliarse el derecho que á firmar la oposicion asiste á los médicos provisionales destinados en los presidios menores de Africa, con las perentorias atenciones del servicio facultativo de aquellos hospitales, se les admitirá á los ejercicios respectivos después que, concluidos los de los demás aspirantes, puedan ser reemplazados por los que á este fin se destinaren, y sin que sea tampoco impedimento para dicho efecto á los profesores de la expresada clase que actualmente pertenecen al cuerpo la circunstancia de pasar de 30 años, edad marcada por el reglamento vigente, siempre que la hubiesen cumplido estando ya en el servicio del ejército.

Los ejercicios de oposicion serán públicos, y se verificarán en Madrid.

Estos ejercicios se dividirán en tres actos: El primero consistirá en la clasificacion é historia clinica de un caso de enfermedad interna, externa ó mista sacado á la suerte entre siete que designe el tribunal de censura. El actuante reconocerá y explorará al enfermo en presencia única de los jueces del concurso y de los copositores; y antes de separarse de la enfermería, y á la competente distancia de la cama del paciente, caracterizará la enfermedad, exponiendo brevemente su diagnóstico y método curativo. Pasará seguidamente al salon destinado al efecto, y en el espacio de media hora hará desde luego la historia detallada y completa del caso, ampliando sus ideas sobre los puntos indicados, y extendiéndolas á todo lo demás concerniente al asunto; después de lo cual contestará á los argumentos y observaciones

que le harán sucesivamente dos de sus contrincantes, invirtiendo en cada uno de estos ejercicios un cuarto de hora, concediéndose sin embargo al actuante cinco minutos mas si así lo solicitase y el Presidente lo considerase justo y oportuno en algun caso.

El segundo acto durará 20 minutos, y en este tiempo contestará el actuante á cuatro preguntas; una de patologia, otra de terapéutica, otra de higiene y otra de medicina legal, sacadas á la suerte entre diez de cada una de estas materias, invirtiendo en las respectivas contestaciones un tiempo proporcionado para no exceder de los 20 minutos que para las cuatro se prefijan.

El tercer acto, cuya duracion determinará la prudencia del Presidente, consistirá en la descripcion y ejecucion de una operacion quirúrgica designada á la suerte entre cinco que se insacurarán. El actuante expone las indicaciones que la exigen, y la anatomia de la region en que haya de practicarse; reseñará ligeramente los diferentes métodos que puedan emplearse, y especificará el que prefiera, manifestando las razones de esta preferencia. Acto continuo elegirá entre todos los instrumentos quirúrgicos que se le presenten los que considere necesarios y á propósito, y procederá á ejecutar por sí mismo la operacion en el cadáver, explicando, después de terminada esta, el apósito, vendaje y demás que el caso exija, y aplicándolo todo del modo que se determinará.

Además de los nombrados para cubrir las vacantes de que se ha hecho mérito, adquirirán derecho á ocupar las diez primeras que en la sucesion ocurran, igual número de opositores que alcanzen mejores notas entre todos los que resulten excedentes, y con arreglo á las censuras que respectivamente obtengan.

Los agraciados serán colocados conforme á lo prevenido en el art. 58 del reglamento; disfrutará el sueldo que por este se asigna á los de su clase, segun los destinos que desempeñen, y tendrán opcion á todos los ascensos, premios y consideraciones propios de la carrera médico-militar, jubilacion, viudedad y demás ventajas concedidas por las leyes.

Madrid 18 de Julio de 1853.—El Director general, Manuel Monteverde.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Mayo de 1853.

ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor.		NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor.	
		Rs.	vn.		Rs.	vn.
Alicante.....	Diario de Alicante.....	85				
	Regeneracion de id.....	5				
Almeria.....	Boletin oficial.....	26				
Astorga.....	Boletin eclesiástico.....	90				
Avila.....	Boletin oficial.....	60				
	Boletin eclesiástico.....	40				
Badajoz.....	Boletin oficial.....	138				
	Ancora.....	712				
	Brusi.....	723		Glorias nacionales.....	560	
	Presente.....	103		Leyenda de oro.....	780	
	Diario de Cataluña.....	180		Impresos y prospectos.....	492	
Barcelona.....	Correo de Barcelona.....	107		Teología moral.....	172	
	Boletin oficial.....	47		Frenología.....	76	
	Albaitar.....	15		Historia de Francia.....	20	
	La Botica.....	46		Viñola.....	60	
	Cultivador.....	18		Geografía universal.....	98	
	Revista agrícola.....	122				
	Boletin oficial.....	227				
Burgos.....	Revista de Tribunales.....	206.24				
	Boletin oficial.....	120		Códigos.....	40	
Cáceres.....	Regenerador extremeño.....	88				
	El Comercio.....	136.16				
	El Nacional.....	119				
	El Contribuyente.....	111.6				
	Boletin oficial.....	33				
Cádiz.....	El Vigía.....	8.20				
	Eco del Comercio.....	40				
	La Prosperidad.....	40				
	Diario Español.....	302				
Cartagena.....	El Faro cartaginés.....	14.16				
Castellón de la Plana.....	Boletin oficial.....	112.14				
Ciudad-Real.....	Boletin oficial.....	41.10				
	Diario de Córdoba.....	61.26				
Córdoba.....	Boletin oficial.....	3.24				
Coruña.....	Boletin oficial y Coruñés.....	680				
Cuenca.....	Boletin oficial.....	130				
Figuera.....	La Granja.....	23.20				
	El Postillon.....	24				
Gerona.....	Boletin oficial.....	24				

ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor. Rs. vn.	NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor. Rs. vn.	ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor. Rs. vn.	NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor. Rs. vn.
Granada.....	Boletín oficial.....	61.24	Impresos.....	42.32	Sevilla.....	La Paz.....	140		
	Constancia.....	27.30				El Conciliador.....	262.32		
	Granadino.....	12.2				Boletín oficial.....	25.32		
	Boletín eclesiástico.....	63.44				La Cruz.....	174.28		
Guadalajara.....	Boletín oficial.....	617				El Clamor médico.....	400		
Huelva.....	Boletín oficial.....	23.32				La Ley.....	415.8		
Huesca.....	Boletín oficial.....	221			Soria.....	Boletín oficial.....	427	Música.....	14.28
Jaén.....	Boletín oficial.....	29			Tafalla.....	Boletín oficial.....	114		
Jaén de la Frontera.....	El Anunciador.....	6			Tarragona.....	Boletín oficial.....	420		
	El Guadalete.....	8.24			Teruel.....	Boletín oficial.....	450	Cartel de toros.....	90
Leon.....	Boletín oficial y Suplementos.....	550			Toledo.....	Boletín oficial.....	347		
	Boletín oficial del clero.....	428			Trujillo.....	Boletín oficial.....	487	Prospectos.....	77
Lérida.....	Boletín oficial.....	400			Valencia.....	Boletín oficial.....	132		
Logroño.....	Boletín oficial.....	69.30				Boletín oficial.....	25	Varios impresos.....	3
Lugo.....	Boletín oficial.....	650			Vitoria.....	Boletín oficial.....	146		
	Esperanza.....	3,183.18	Biblioteca ilustrada.....	4,250	Zamora.....	Boletín oficial.....	21		
	Clamor.....	4,994.10	Impresos de loterías.....	2,821		Avisador municipal.....	26		
	Novedades.....	3,876.24	Mellado.....	1,054		Diario de Zaragoza.....	26.2		
	Diario español.....	3,160.32	Biblioteca universal.....	1,006	Zaragoza.....	Avisador de idem.....	124		
	Nación.....	2,864.32	Sociedad literaria.....	938		Boletín oficial.....	20		
	Gaceta.....	2,504.32	Enciclopedia de derecho.....	779		Pastoral del obispado de Tarazona.....	20		
	España.....	2,474.12	Autores católicos.....	472					
	Heraldo.....	2,352.2	Diccionario general.....	472					
	Epoca.....	2,246.4	Biblioteca del Notariado.....	412					
	Trono y Constitución.....	2,146.16	Reyes contemporáneos.....	388					
	Boletín de Fomento.....	1,519.2	Colección de cánones.....	385					
	Católico.....	897.2	Biblioteca selecta.....	380					
	Mensajero.....	867.14	Biblioteca de religión.....	338					
	Boletín de Hacienda.....	843.14	Ayer, hoy y mañana.....	266					
	Idem de Gracia y Justicia.....	694.6	Biblioteca religiosa.....	183					
	El Tribuno.....	441.28	La Publicidad.....	160					
	Boletín oficial.....	433.2	Biblioteca de medicina.....	152					
	Memorial de infantería.....	4,615.26	Historia de las armas.....	150					
	Semanario é Ilustración.....	4,385.18	Recuerdos y bellezas de España.....	141					
	La Tutelar.....	4,310.40	Historia de la marina.....	139					
	Faro Nacional.....	4,168.32	Tesoro de predicadores.....	130					
	Guía del Guardia civil.....	860	Las Amazonas.....	126					
	La Corona.....	740.22	Diccionario de teología.....	120					
	Guía del Carabinero.....	740	Música.....	103					
	Mellado.....	647.24	Historia de la tierra santa.....	102					
	Revista y Aurora.....	627.4	El Teatro.....	93					
	La Mutualidad.....	609.18	Historia de las vinculaciones.....	80					
	Heraldo médico.....	585.18	Biblioteca predicable.....	76					
	Union española.....	564.26	Librería de Cuesta.....	74					
	La Probabilidad.....	523.4	Catecismo de perseverancia.....	70					
	El Notariado.....	448.22	Los Mártires.....	69					
	Boletín de Medicina.....	323	La Cava.....	67					
	Puerta del Sol.....	285.30	Obras del Restaurador.....	64					
	Eco literario.....	274.32	Mundo literario.....	64					
	Album y Correo de la moda.....	248.10	Pastoral.....	58					
	Restaurador farmacéutico.....	236.14	Biblioteca musical.....	55					
	Administración española.....	199.4	Guía eclesiástica.....	47					
	Boletín de jurisprudencia.....	191.32	Diccionario de Agricultura.....	44					
	Prospectos.....	172.14	Prontuario de papel sellado.....	41					
	Círculo literario.....	167.14	Biblioteca dramática.....	38					
	Revista militar.....	155	Laurel de la religión.....	38					
	Memorial de artillería.....	143.20	Biblioteca de la Esperanza.....	38					
	Boletín de auxilios.....	143.32	Historia de las milicias.....	36					
	Sociedad literaria.....	137.18	La Epoca.....	34					
	Gaceta Médica.....	127.4	Atlas de anatomía.....	34					
Madrid.....	Union Médica.....	124.26	Año cristiano.....	33					
	Revista de obras públicas.....	120.22	Enfermedades de los niños.....	31					
	Observador público.....	114.30	Librería universal.....	28					
	España literaria.....	106.12	Biblioteca médica.....	27					
	Memorial de Ingenieros.....	103.20	Academia Real de ciencias.....	22					
	La suerte.....	101.18	Historia de las Cortes.....	22					
	Boletín del Arzobispado.....	90.12	Manual del derecho eclesiástico.....	22					
	Corresponsal eclesiástico.....	87.2	Pesos y medidas.....	21					
	Cronica de los hospitales.....	84.24	Galería dramática.....	19					
	El Porvenir.....	73.4	Empresa de anuncios.....	18					
	Boletín del ejército.....	63.30	Los celos de una Reina.....	15					
	Revista minera.....	52	Museo Régio.....	12					
	Boletín de Veterinaria.....	51.32	Historia de la muger.....	12					
	El Vapor.....	51.32	Teología moral.....	12					
	Repertorio de higiene.....	47.6	Academia de la Historia.....	12					
	Trono y nobleza.....	46.10	Santa Biblia.....	11					
	Estado mayor del ejército.....	44	Museo español.....	11					
	Aurora minera.....	40	Librería de Hernando.....	10					
	El Enano.....	36.24	Idem de Bailly.....	10					
	Guía de correos.....	32	Obras de la Revista de Farmacia.....	10					
	El Norte.....	31.32	Ordenanzas de artillería.....	10					
	Diarios y cotización.....	29.15	Diccionario universal.....	10					
	Correo de los teatros.....	28	Pasatiempo musical.....	9					
	Los ferro-carriles.....	26.12	El Ermitaño.....	8					
	Eco de Veterinaria.....	23.6	Derecho moderno.....	8					
	Idem de la Bolsa.....	22.8	Sermon de honras.....	8					
	El Compensador.....	20	Fleuri en verso.....	7					
	Regalo de Madrid.....	9.20	Librería de Villaverde.....	7					
	Hispano-Cubana.....	8	Glorias y triunfos.....	7					
	La Censura.....	4.26	Biblioteca homeopática.....	6					
	Revista de Farmacia.....	3.6	El Dos de Mayo.....	5					
	La Guitarra.....	2	Librería de Matute.....	5					
			La herencia desgraciada.....	5					
			La pintura española.....	5					
			Impresos.....	4.16					
			El conde de Montecristo.....	4					
			Fundición de Petibon.....	3					
			La Filarmónica.....	3					
			Colección legislativa.....	3					
			Historia del matrimonio.....	3					
			Semanario cristiano.....	3					
			Librería de Pierrer.....	3					
			Biblioteca del Católico.....	2					
			Memorial histórico español.....	1					
			El Marqués de Caravaca.....	1					
			Autores españoles.....	16					
Málaga.....	Boletín oficial.....	42							
	Correo de Andalucía.....	83							
	Avisador malagueño.....	61							
	La Puntualidad.....	99							
Mallorca.....	El Balear.....	80							
	El Genio de la libertad.....	46							
Oviedo.....	Fomento de Asturias.....	126	Avisador.....	12					
	Boletín oficial.....	120							
Palencia.....	Boletín oficial.....	21							
Pamplona.....	Boletín oficial.....	120							
Pontevedra.....	Boletín oficial.....	237.22							
Salamanca.....	Boletín oficial.....	60							
	Boletín oficial.....	38.2							
Santa Cruz de Tenerife.....	Eco del Comercio.....	68.28							
	El Instructor.....	22.12							
	El Noticioso.....	23.30							
	El Porvenir.....	26.12							
	Boletín oficial.....	280							
Santander.....	Idem del Comercio.....	25							
	Despertador montañés.....	20							
San Sebastian.....	Cronica de Guipizcoa.....	56.20	Diccionario vascongado.....	21					
Santiago.....	La Gallega.....	80							
Segovia.....	Boletín oficial.....	89.22	Semanario cristiano.....	821					
	Diario de Sevilla.....	266.16							
Sevilla.....	El Porvenir.....	273.6							

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	PERIODICOS.	IMPRESOS.
	Reales vellon.	Reales vellon.
Alicante.....	90	"
Almería.....	26	"
Astorga.....	90	"
Avila.....	100	"
Badajoz.....	138	"
Barcelona.....	2,075	2,258
Burgos.....	433.24	"
Cáceres.....	208	40
Cádiz.....	790.8	"
Cartagena.....	14.16	"
Castellón de la Plana.....	112.14	"
Ciudad-Real.....	41.10	"
Córdoba.....	65.16	"
Coruña.....	680	"
Cuenca.....	130	"
Figuera.....	23.20	"
Gerona.....	48	"
Granada.....	165.2	42.32
Guadalajara.....	617	"
Huelva.....	28.32	"
Huesca.....	221	"
Jaén.....	35	"
Jerez de la Frontera.....	8.24	"
Leon.....	678	"
Lérida.....	400	"
Logroño.....	69.30	"
Lugo.....	650	"
Madrid.....	53,383.32	17,075.32
Málaga.....	285	"
Mallorca.....	96	"
Oviedo.....	246	42
Palencia.....	21	"
Pamplona.....	120	"
Pontevedra.....	237.22	"
Salamanca.....	60	"
Santa Cruz de Tenerife.....	181.16	"
Santander.....	325	"
San Sebastian.....	56.20	21
Santiago.....	80	"
Segovia.....	89.22	3.21
Sevilla.....	1,358.20	"
Soria.....	427	"
Tafalla.....	"	14.28
Tarragona.....	114	"
Teruel.....	420	"
Toledo.....	450	"
Trujillo.....	"	90
Valencia.....	666	77
Vitoria.....	25	"
Zamora.....	137	3
Zaragoza.....	196.2	"
Totales.....	65,732.24	19,955.24

Madrid 20 de Julio de 1853.—Agustín Estéban Collantes.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

CONTADURIA CENTRAL.

Los Sres. pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, se servirán presentarse, ó sus legítimos representantes, en esta Contaduría al Oficial del negociado de clases pasivas en cualquiera de los días 22, 23 y 24 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para suscribir y recoger una papeleta con que necesariamente han de identificar su persona al tiempo de percibir la mesada de Julio actual y las sucesivas.

Al entregarse las papeletas, en las cuales van copiadas las disposiciones que importa conocer á los individuos de clases pasivas para el cobro de sus asignaciones, se dará á cada uno de los interesados que deba acreditar su existencia ó estado el impreso de certificación que está prevenido, á fin de que, cubiertos en él los requisitos indispensables, se devuelva precisamente antes del 29 de este mes. Se admitirán sin embargo por lo correspondiente al mismo las certificaciones de existencia ó estado que ya estuviesen extendidas en los términos y en el papel que antes se exigía.

Para la propia fecha del 29 deberá también haberse presentado cualquiera otro documento justificativo de los pagos, como son, en sus casos respectivos, las autorizaciones ó poderes para el cobro, partidas de defunción y cláusulas hereditarias.

Sin cumplirse las formalidades de este anuncio, y en los plazos que en él se fijan, no podrán percibir los interesados sus haberes pasivos.

Se halla establecida esta Contaduría en la calle de Alcalá, piso bajo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda.

Madrid 20 de Julio de 1853.—José Genaro Villanova.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Se arrienda en subasta pública el teatro del Principe de esta villa por tiempo de tres años cómicos, contados desde 1.º de Setiembre de 1853 á fin de Junio de 1856, con sujeción al decreto orgánico de teatros de 28 de Julio de 1852 y al pliego de condiciones que se publica en esta fecha y se halla de manifiesto en la secretaría del Corregimiento.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, á la hora de la una del día, en la sala de remates de las casas consistoriales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes estrictamente al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, por todo su valor, de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposición el documento que acredite haber hecho dicho depósito: verificado el acto, se devolverán á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique la subasta.

El día de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que hubiese presentado la proposición mas ventajosa; si resultaren dos ó mas proposiciones enteramente iguales se abrirá para sus autores una licitación á viva voz por término de media hora.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá otro nuevo, ni se podrá retirar ninguno de los presentados, como tampoco hacer rectificación alguna que altere el precio del arrendamiento que en aquellos se hubiere estampado.

No se admitirán proposiciones que bajen de los 70,000 rs. anuales, precio del arrendamiento. El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Diario de Avisos* de....., de....., y de las condiciones para el arrendamiento por tiempo de tres años del teatro del Príncipe de esta M. H. V., se compromete á tomar á su cargo dicho teatro por la cantidad anual de..... (en letra)

Fecha y firma.

Madrid 20 de Julio de 1853.—El Alcalde—Corregidor, Luis Piernas.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 12 del presente mes de Julio para el arrendamiento del teatro del Príncipe de la M. H. villa de Madrid.

1.º El contratista no podrá presentar en dicho teatro compañía dramática extranjera.

2.º Los tres años de término del arrendamiento desde 1.º de Setiembre de 1853 hasta fin de Junio de 1856, se entienden forzoso el primero para ambas partes, y voluntarios el segundo y tercero, avisándose los contrayentes con anticipación de cuatro meses en el caso de que á alguno de ellos no conviniese la continuación del contrato.

3.º No podrá variarse por el arrendatario la forma, distribución de localidades y adorno que hoy tiene el teatro en su sala.

4.º El Ayuntamiento, por medio de sus dependientes, facilitará al arrendatario, además del local con las dependencias que ha tenido en el anterior contrato, las decoraciones, muebles, vestuario y archivo de verso y música del mismo que necesite para las representaciones.

5.º Igualmente facilitará en el edificio del Pósito el local destinado para almacén y talleres del expresado teatro.

6.º El guarda-almacén y archivero entregarán al arrendatario los efectos que necesite de los que respectivamente les están confiados, bajo recibo que extenderán en un libro foliado y rubricado por el Secretario del Ayuntamiento: concluidas las representaciones de la función para la que se hubieren pedido, se devolverán á su destino, cancelando el recibo. Del mismo modo se facilitarán las colgaduras para la fachada del edificio en los días de gala.

7.º Los gastos que ocasione la conducción de efectos al teatro, y los de su devolución al almacén, serán de cuenta del arrendatario.

8.º Cuando la empresa haga uso de los efectos de almacén, podrá componer los muebles, retocar las decoraciones y pintar de nuevo las que por su mal estado lo necesiten; pero sin hacer innovación alguna en la forma y destino de aquellos efectos, sin previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

9.º Las nuevas decoraciones, muebles, ropas y demás efectos que no existiendo en el almacén sean necesarios al empresario, los hará á su costa y quedarán á beneficio del teatro, así como las mejoras que hiciere en los existentes.

10.º Igualmente quedarán á beneficio del Ayuntamiento las mejoras de comodidad y ornato que la empresa verifique en el edificio, sin que pueda exigirse por ella retribución alguna.

11.º A su vez el Ayuntamiento tampoco exigirá nada por el deterioro que sufran los efectos de almacén en su uso natural y ordinario; pero si por los desperfectos violentos, como roturas, manchas &c., no admitiéndose en el almacén los efectos que hubieren sufrido esta clase de averías has-

ta que se hallen reparadas completamente, ó reemplazadas las que se hubieren inutilizado ó extraviado, bajo la responsabilidad del guarda-almacén.

12.º Siendo respectivamente responsables de los efectos entregados á la empresa el alcaide, guarda-almacén y archivero, no se formará inventario de los efectos del teatro: el arrendatario solo se hará cargo de los que reciba de las personas encargadas de su custodia y conservación.

13.º Los operarios destinados al servicio interior del teatro lo verificarán con linternas ó faroles, y de ningún modo con luces descubiertas.

14.º El Ayuntamiento costeará las obras necesarias para la conservación y reparación del edificio, y la empresa las de aseo, comodidad y ornato.

15.º El Ayuntamiento pagará la contribución territorial, los censos que gravitan sobre el edificio, los sueldos del alcaide, guarda-almacén, ayudante y archivero, y los de jubilaciones, viudedades y orfandades, en los términos estipulados en el convenio celebrado con los actores.

16.º La empresa abonará, además del sueldo de la compañía, los de todos los dependientes no designados en la condición anterior, los de los expendedores de billetes, músicos y alguaciles de comedias de nombramiento Real ó del Ayuntamiento que tengan reconocido el derecho á servir tales destinos, siendo obligación de los actores ó actrices que á la vez sean expendedores de billetes, comisionar para la expendición y cobro á personas de la confianza del empresario, que es el responsable del contrato.

17.º Pagará igualmente la empresa las cargas que para establecimiento de beneficencia pesen sobre el espectáculo, interin el Gobierno no le releve de ellas: si esto sucediere durante el contrato, quedará el importe de aquellas á beneficio del arrendatario.

18.º Asimismo pagará la contribución industrial; siendo también de su cuenta los gastos de la iluminación interior y exterior del teatro en los días de gala.

19.º Este arriendo se hace solo para las funciones ordinarias dramáticas; pero si se tratase de dar bailes públicos y de máscaras se solicitará permiso del Excmo. Ayuntamiento, y será objeto de un contrato especial.

20.º El precio en que queda rematado el arriendo se satisfará por quincenas anticipadas en los diez meses que comprende el año cómico, principiando el pago el día 1.º de Setiembre de cada año. No haciéndose el pago de las quincenas en los días 1.º y 15 de cada mes, ó en el anterior si alguno de estos fuere festivo, no se permitirán las representaciones hasta que se verifique el de la quincena en que ocurra la falta.

21.º Los días en que se suspendan las representaciones dramáticas por causas ajenas á la voluntad del empresario, y que procedan de orden superior, fuera de los que establece el art. 40 del Real decreto orgánico de teatros de 23 de Julio de 1852, se rebajarán á prorata del precio del arriendo.

22.º Para la debida seguridad de este contrato en todas sus partes depositará el empresario en la caja general de depósitos una fianza de 100,000 rs. en metálico, acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno, por todo su valor, ó en títulos del 3 por 100 de deuda consolidada al curso corriente al tiempo del otorgamiento de la escritura; cuya fianza se conservará durante los tres años del arriendo, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella en el caso de faltar el arrendatario al cumplimiento de lo pactado; y en el de rescisión del contrato por igual causa, el empresario perderá la fianza y abonará todos los perjuicios que por su falta se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de

Febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

23.º La corporación municipal se reserva para su uso el palco que en la actualidad disfruta, debiendo el empresario reservar además dos palcos de los llamados de orden para las Autoridades superiores militar y civil, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º del decreto orgánico de teatros.

24.º No se admitirá postura que baje de la cantidad de 70,000 rs. por cada uno de los tres años por los que se verifica el arriendo.

25.º Tampoco se admitirá, aunque ofrezca la cantidad señalada en la condición anterior, la de cualquiera que sea deudor á los fondos municipales.

26.º Serán de cuenta del empresario los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razón y copia para el Excmo. Ayuntamiento.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería: en el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Junio de 1852, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 27 y 28; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse en los días hábiles de este mes, menos en los 23 y 26 que están destinados para la tasación, ni en los 29 y 30 en que han de venderse.

En el día 15 del próximo mes de Agosto se reconocerán las alhajas existentes en el mes de Julio de 1852, lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño de nueve á once; des empeño de once á una, y desde esta hora á las dos del renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovación.

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante, por fallecimiento del que la servía, una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Ledesma, la que se destina á las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre del año último; y á fin de proceder á su provision, los individuos de las clases referidas que quieran optar á dicho destino presentarán en la secretaría del tribunal dentro del término de 40 días, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud, acompañada de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño.

Valladolid 18 de Julio de 1853.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE LOS BIENES QUE EN VIRTUD DEL ULTIMO CONCORDATO HAN PASADO AL CLERO DE LA DIOCESIS DE CADIZ.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio de Cepeda, dueño que resulta ser de una casa en la ciudad de San Fernando, calle de la Santísima Trinidad, núm. 42, á los herederos de dicho señor ó á cualquiera persona que se considere con derecho á la citada finca, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por

medio de apoderado en debida forma á oír los requerimientos que deben hacerse por la comisión ejecutiva establecida en la expresada ciudad de San Fernando, para cobro de lo que adeuda la mencionada casa, por un censo con que está gravada en favor del convento de San Francisco de la misma ciudad; apercibidos que trascurrido dicho plazo se procederá á la venta de la finca sin que preceda mas aviso.

Cádiz 14 de Julio de 1853.—Estéban Ruiz.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña Feliciano Parra y Piedra, dueños que resultan ser de una casa calle de San José y el Niño, núm. 6, y Santa Gertrudis, núm. 7, en la ciudad de San Fernando, y á los que se crean con derecho á dicha finca, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde que aparezca este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por persona en debida forma autorizada ante la comisión ejecutiva contra deudores á esta Administración, situada en la referida ciudad, á oír los requerimientos que deben hacerse en el expediente que se sigue por los atrasos de un censo, impuesto sobre dicha casa, en favor del convento del Carmen de la ante dicha ciudad; apercibidos que trascurrido dicho plazo se continuarán las diligencias principiadas hasta realizar la venta de la finca, sin mas citarlos ni emplazarlos.

Cádiz 14 de Julio de 1853.—Estéban Ruiz.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Rosa Martínez, dueña que parece ser de una casa calle Real, núm. 110, en la ciudad de San Fernando, á los herederos de dicha señora ó á cualquiera persona que se considere con derecho á la citada casa, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada en debida forma en la comisión ejecutiva contra deudores á esta Administración, situada en la referida ciudad, á oír los requerimientos que deban hacerse, para el pago de lo que la expresada finca adeuda, por réditos de un censo en favor del convento del Carmen de la antedicha ciudad; apercibidos que trascurrido dicho plazo se continuarán las diligencias principiadas hasta conseguir la venta de la expresada finca, sin que preceda otro aviso.

Cádiz 14 de Julio de 1853.—Estéban Ruiz.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE BADAJOZ.

D. José del Pino, Mayordomo de semana de S. M., caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta de beneficencia de la misma.

Hago saber que por acuerdo de la misma de 9 del actual, y en virtud de autorización concedida por S. M. (Q. D. G.), á los 30 días de aparecer inserto este anuncio en la GACETA, y de once á doce de su mañana, se subastarán á censo en los estrados del Gobierno de esta provincia cien escusas que en la dehesa de Torre alta y baja posee el hospicio de esta ciudad, quedando abierto el término hasta los 90 días para la mejora del cuarto, y los nueve siguientes para su adjudicación definitiva en el mejor postor, todo con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la misma para los que gusten enterarse de ellos.

Badajoz 12 de Julio de 1853.—José del Pino.—Eduardo Sanchez Ochandiano, Secretario.

BANCO DE BARCELONA.

ACTIVO.

30 DE JUNIO DE 1853.

PASIVO.

2.º Metálico en caja.....	ps. fs.	3.142,740..678
Idem en la subalterna de Palma.....		3,570..656
Idem en la id. de Tarragona y Reus.....		3,082..011
Billetes en Caja.....		4,450
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		696,691..464
Idem id. en la caja subalterna de Palma.....		33,269..802
Idem id. en la id. de Tarragona y Reus.....		4,600
Préstamos sobre metales preciosos.....		"
Idem sobre efectos públicos.....		466,433..500
Idem sobre otras		
Acciones de sociedades anónimas.....	ps. fs.	312,303..373
Géneros en rama.....		405,474..000
Frutos coloniales.....		61,240..000
Efectos protestados de cobro probable.....		"
Idem id. de id. dudoso.....		47,014
Propiedades del Banco.....		46,592..230
Corresponsales.....		49,634..434
	Ps. fs.	4.585,792..850

Total activo.....	ps. fs.	4.585,792..850
Total pasivo.....		4.585,792..850 } Igual.

NOTAS.

- 1.º Capital nominal..... ps. fs. 4.000,000
Idem de las acciones emitidas..... 4.000,000
2.º Entre los ps. fs. 3.142,740..678 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 334,356 en billetes por calderilla catalana.
3.º De los ps. fs. 47,014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 4,869..450.

Los Directores, José Parladé.—M. Flaquer.—Manuel de Lerena.

4.ª SECCION.—PROVINCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte por indisposición del Sr. D. José Morphy, Juez del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número D. José María, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, á Dionisio Reneses, de oficio impresor, que parece ha habitado en la calle de San Cosme de esta corte, á fin de que se presente en la cárcel de presos ó en la au-

dencia del referido Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á dos de su tarde, para prestar declaración en causa que se le sigue por haber herido gravemente á Carlos Ulbarre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sentencia. — En la villa de Madrid á 41 de Julio de 1853, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra Don Francisco Quelle y Gutierrez, editor responsable del periódico titulado *Los Noreddes*, á virtud de denuncia hecha por el Fiscal de imprenta del artículo inserto en el núm. 721 de dicho periódico, correspondiente al

sábado 4 de Junio último que empieza con las palabras siguientes: «Hace tantos días que se está hablando del arreglo del Ministerio de la Gobernación:» y concluye con estas otras: «Tendrá por amigo á la nación entera:» y ha sido denunciado como atentatorio á la Autoridad: observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el referido artículo con circunstancias atenuantes, y en su consecuencia condena al citado editor D. Francisco Quelle y Gutierrez á la pena de seis meses de prisión y 5000 rs. de multa, con las costas y gastos del juicio, mandando se inutilicen los ejemplares recogidos de dicho periódico, y que esta sentencia se publique en la GACETA del Gobierno y en el *Boletín oficial*

de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de que doy fé.—Manuel de Urbina.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—Francisco Sanchez Ocaña.—Félix de la Sota y Sota.—Miguel Joven de Salas.—Manuel Franco.

Corresponde á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y para remitir al Administrador de la GACETA del Gobierno de esta corte, yo el infrascrito escribano de número de esta heroica villa, signo y firmo el presente.

Madrid 19 de Julio de 1853.—Celestino de Ansótegui.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo, fecha 7 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta diferentes pinturas, que se hallan en la sala de depósitos del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, cuyo remate se verificará por el mismo orden en que han sido retasadas, hasta completar una suma líquida de 40,000 rs., cuyo pormenor es el siguiente:

Un cuadro en lienzo con marco dorado, representa una vieja guardando una joven, su autor J. M. Bonilla, en.....	200
Otro id. en id. con marco de id., representa á Belisario conducido por su hija, su autor J. M. Bonilla, en.....	200
Otro id. en id., de dos varas y media de ancho y vara y tres cuartos de largo, representa la Virgen teniendo en sus brazos al niño Jesus y otras figuras de capricho, original de Rubens, en.....	160
Otro id. en id., de vara y media de largo y una de ancho, representa la aparición de los pastores, escuela flamenca, en.....	240
Otro id. en lienzo, de dos varas y media en cuadro, representa los desposorios de la Virgen, original de Murillo, en.....	900
Otro id. en id., igual dimension, representa la adoración de los Reyes, original de Murillo, en.....	900
Otro id. en id., de dos varas y media de largo y una y media de ancho, representa la huida á Egipto, original de Gambara, en.....	1,400
Otro id. en id., de vara y media de largo y una de ancho, representa la aparición de la Virgen á San Nicolás, escuela sevillana, en.....	800
Otro id. de id., de dos varas y media de largo y una y media de ancho, representa el nacimiento del niño de Dios con la aparición de los ángeles, original de Lucas Jordán, en.....	1,400
Otro, representa la Concepción, original de Rafael Mengs, en.....	400
Otro, representa la oración del huerto con la aparición de los tres ángeles sosteniendo á Jesus, original de Carducci, en.....	1,300
Otro, representa á San Pedro, original de Murillo, en.....	2,000
Otro, representa el Ece-Homo, original de Mr. Lebrun, en.....	120
Otro, representa la Sacra familia, copia de Rafael de Urbino, en.....	220
Otro, representa el martirio de San Lorenzo, escuela italiana, en.....	40
Otro, representa Santa Rosa trasportada por los ángeles, de Rubens, en.....	440
Otro, representa la Virgen sentada con dos ángeles, escuela veneciana, en.....	700
Otro, representa San Juan Bautista, escuela de Albano, en.....	70
Otro, representa la oración del huerto en el acto de despertar el Señor á los Apóstoles, original de Alberto Durero, en.....	100
Otro, representa una cabeza de hombre, original de Velazquez, en.....	80
Otro, representa la Virgen en oración, original de Murillo, en.....	200
Otro, representa una Sacra familia, escuela italiana, en.....	240
Otro, representa á San Juan, copia de la escuela sevillana, en.....	120
Otro, representa á San Francisco en éxtasis oyendo la armonía de los ángeles, estilo de Solimera, en.....	200
Otro, representa una Concepción, escuela sevillana, en.....	30
Otro, representa la Magdalena haciendo penitencia, original de Guarino, en.....	24
Otro, representa una vieja pesando dinero, original de Trit, en.....	130
Otro, representa un joven jugando con un budo, original de Trit, en.....	150
Otro, representa un ángel levantando un niño; otro, San Rafael acompañando á Tobias, escuela sevillana, en.....	80
Otro, representa á David orando, original de Franfort, en.....	30
Otro, representa la Virgen con el niño de Dios, original de Perugini, en.....	160
Otro, representa la Virgen con el niño de Dios de pie, original de Parmachiani, en.....	280
Otro, representa Jesus espirante en la Cruz, original de Van-Dyck, en.....	100
Otro, representa la Virgen con el niño Jesus en sus brazos, de Dulci, en.....	24
Dos, representan flores y frutas, originales de Luis Malamé, en.....	280
Otro, representa la muerte que acomete al hombre, original de Adriano Van-Ostade, en.....	800
Otro, representa San Juan Evangelista predicando, original de Pedro Lasman, en.....	500
Otro, representa el sueño de Sanson, de Lope el Mudo, en.....	700
Otro, representa Hércules hilando, en.....	500
Cinco id., los cinco sentidos, escuela flamenca, en.....	7,000
Dos, representan frutas y ramos, escuela italiana, en.....	1,400
Otro, representa la Concepción, de Pereda, en.....	1,700
Otro, representa San José, la Virgen y el Niño, escuela italiana, en.....	40
Otro, representa Rebeca y Eleazar, escuela alemana, en.....	80
Otro, representa San Gerónimo, de Juanes, en.....	500
Otro, representa una Sacra familia, de Murillo, en.....	1,200
Otro, representa un nacimiento, copia de Tovar, en.....	70
Cuatro representan la vista de Cádiz, en.....	200
Otro, representa el retrato del General Prim, en.....	12
	26,400

Y para su remate se ha señalado el día 30 del corriente á las ocho de su mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal.

Madrid 19 de Julio de 1853.—Ramon Sanchez.

Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, con categoría de término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que como acreedores ó en otro concepto se crean con dore-

cho á los bienes concursados de Bernardo García, vecino de Villamanta, para que por sí ó por medio de persona competente autorizada se presenten en este juzgado á la reunión que ha de tener lugar el día 1.º de Agosto próximo; bajo apercibimiento de pararle perjuicio.

Dado en Navalcarnero á 14 de Julio de 1853.—Ricardo Diaz de Rueda.—Por su mandato, Andrés Senra.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del licenciado D. Manuel Ramon García de Almarza, notario y oficial mayor que fué del Tribunal de visita de esta corte, y á las que tengan cuentas pendientes con aquel mismo, para que en el término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á deducir la acción de que se consideren asistidas en dicho juzgado y por la citada escribanía; bajo apercibimiento de que pasado el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se saca á pública subasta una casa, construida de nueva planta, sita en esta corte y su calle de Amanuel, núm. 15 nuevo, 2 antiguo, con accesorias á la del Portillo, por donde está demarcada con el núm. 6 nuevo de la manzana 539, cuya finca se compone de 2077 2/3 pies cuadrados superficiales, y produce 15,240 rs. ánuos, habiéndose señalado para el remate de la misma el sábado 30 del corriente mes, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones que hasta ocho días se hallará de manifiesto en el oficio escribanía del actuario, sito en la calle Mayor, número 99, de una á tres de la tarde.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada de D. Pedro Clemente Marin, escribano de número, en los autos de testamentaria concursada de D. Tomas Jordan y Canto, se han señalado los días 27 y 28 del corriente para el remate en pública licitación de las fincas siguientes:

Día 27.

Una casa sita en la calle de la Escuadra, núm. 28 antiguo, 3 nuevo, manzana 330, comprensiva de 2790 pies cuadrados; produce 6096 rs. anuales, y ha sido tasada por el arquitecto D. Luis Martin y Menéndez en la cantidad de 92,140 rs. vn.

Otra casa en la calle de Carretas, núm. 19 moderno, 30 antiguo, manzana 207, que comprende 1840 pies cuadrados; produce 24,455 rs. anuales, y ha sido tasada por dicho arquitecto en 486,375 rs. vn.

Día 28.

Una casa en la calle Ancha de San Bernardo, números 33 moderno, 2 antiguo, manzana 498, comprende 3143 pies cuadrados; produce 9348 rs. anuales, y está tasada por el referido arquitecto en 160,340 reales vellón.

Otra casa en la calle Mayor, números 96 nuevo, 6 antiguo, manzana 417, comprende 992 1/4 pies cuadrados de superficie; produce 8124 rs. anuales, tasada en 138,230 rs. vn. por el mismo arquitecto.

El remate tendrá lugar en la audiencia del juzgado del Prado, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á la hora de las once de la mañana de dichos días.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de todas ó cualesquiera de las fincas expresadas pueden enterarse de los títulos y demás circunstancias en la escribanía de D. Pedro Clemente Marin, calle de la Colegiata, núm. 6, piso bajo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días á los que bajo cualquier concepto tengan que ejercitar derechos contra las casas sitas en esta población y su calle de Zurita, señaladas con los números 9 y 33 antiguos, 19 y 21 modernos, de la manzana 20, para que dentro de dicho término se presenten en aquel juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A instancia de parte interesada, por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se ha señalado para el remate de la casa sita en esta corte, calle de Tudescos, números 25 moderno, 32 y 33 antiguos de la manzana 447 el día 30 del corriente á la una en la audiencia de S. S.; previniéndose que en la escribanía del actuario se hallan de manifiesto los títulos y antecedentes de la finca y bases bajo las cuales se efectúa el remate para que puedan instruirse los licitadores.

Madrid 20 de Julio de 1853.—Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital, que por indisposición del Sr. D. José Morphy despacha su juzgado, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todos los que se crean con derecho en concepto de herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Dominica Palacios, en el hospital general de Madrid, á 4 de Agosto de 1834, para que dentro del referido término de 30 días comparezcan á usar de él en el expresado juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital que por ausencia del Sr. D. José Morphy despacha su juzgado, refrendada del escribano del número D. Sebastian

Carbonel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en concepto de herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Josefa Oqueluri, muger que fué de D. Francisco Ormaechea, para que al término de 30 días comparezcan á usar de él al referido juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Celestino de Ansótegui, por ausencia de su compañero D. Domingo de los Reyes, se cita, llama y emplaza por término de 30 días al poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María la Real de la Almudena, de esta población, por D. Antonio Alosa, dueño al parecer de un censo de 6200 rs. de capital con reditos al 2 1/2 por 100, impuesto sobre una casa en la calle de la Ruda, números 5 antiguo, 15 nuevo, manzana 87, 6 á los que se consideren con derecho al mismo, á fin de que se presenten con los documentos oportunos á usar el que les convenga.

Madrid 20 de Julio de 1853.—Francisco Vegue.

Se cita y emplaza al poseedor del mayorazgo de los Hurtados, ó persona á quien corresponda un censo perpétuo de un ducado y una gallina impuesto sobre casa en esta corte y su Callejon de las Minas, antes de la Cruz de la Zarza, núm. 26 antiguo, 5 nuevo, manzana 472, acuda en el término de 30 días al juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antofana, á usar del derecho que le asista en expediente formado á pedimento del dueño de dicha casa sobre reducir á redimible el citado censo perpétuo.

Madrid 20 de Julio de 1853.—Antofana.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Benito Marin se sacan á pública subasta por término de nueve días diferentes géneros de comercio, como son telas, percales, pañuelos, camisas y otros varios géneros, que han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de 71,041 rs. vn., y existen depositados en la calle de la Concepción Gerónima, núm. 7, cuarto bajo interior, donde se pondrán de manifiesto, admitiendo las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasación.

Y para su remate se ha señalado el día 30 del corriente á las ocho de su mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal, sito plazuela de la Leña, número 14, piso principal. Lo que se hace saber al público á los efectos conducentes.

Madrid 19 de Julio de 1853.—Ramon Sanchez.

D. Patricio Torre Isonza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez Manso, vecino de Villar del Rey, contra quien procedo criminalmente por golpes contusos irrogados á Antonio Jesus Santos, para que se presente en la cárcel pública de dicho partido, en el término de nueve días siguientes, á responder á los cargos que le resulten en la citada causa, que si lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tenga; bajo apercibimiento de que no presentándose en el recordado término se seguirá aquella en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona.

Dado en Alburquerque á 17 de Julio de 1853.—Patricio Torre Isonza.—El escribano actuario, Guillermo Soto.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, refrendada del numerario D. Claudio Sanz y Varea, se cita, llama y emplaza á Pedro Berce, mozo de la tahona calle de Hortaleza, núm. 33, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada por herida á Juan Riverol; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, refrendada por el escribano del número D. Pedro Clemente Marin, encargado del despacho de la vacante de D. Francisco Morcillo y Leon, se cita á Antonio García, que ha vivido al parecer en la calle de Lavapiés, número 8, á fin de que en el término de nueve días se presente en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, á prestar una declaración á consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de San Martín de Valdeiglesias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Diario alemán de Francfort* dice que los refugiados austriacos en Smirna se habían acogido á bordo del buque de guerra americano, y que Costa se hallaba en un navio de guerra francés.

Escriben de Jassy el 4:

«Las tropas rusas han entrado de noche en la ciudad en medio de un fuerte aguacero y estenuadas de hambre y de cansancio. Se han alojado sin orden en las casas particulares, donde necesitados de reposo entraban á la fuerza los soldados pidiendo imperiosamente víveres. Todas las clases de la población se ven sumidas en el mas profundo desconsuelo.

La mayor parte de estas tropas se dirigen á marchas forzadas hacia el Danubio. A esta fecha hay ya mas de 30,000 hombres en la Moldavia.»

Las noticias de los principados, lo mismo que las de Odessa, son tristes: la paralización del comercio era mayor cada día.

Un despacho telegráfico privado de Marsella del 16 da noticias de Constantinopla que alcanzan al 3.

A la partida del buque que las ha traído reinaba cierta inquietud en Constantinopla, donde se temía que los turcos y los griegos, sobreexcitados por las circunstancias políticas, se entregasen á algún grave exceso. Acababa de saberse el paso del Pruth.

Segun las últimas noticias, el número de tropas rusas en Valaquia ascendía á 50,000 hombres.

Los Embajadores de Francia é Inglaterra habían pedido al Gobierno de Grecia que cesaran sus preparativos marítimos.

Las escuadras permanecían en Besika.

El mismo despacho confirma la noticia conocida ya en Londres hace ocho días por la vía de Calcuta de que la guerra había vuelto á empezar entre ingleses y birmanes.

Escriben de Plymouth el 15 al *Morning-Chronicle*:

«La escuadra de la Mancha se aumentará en breve con el navio de línea *Queen* de 120 cañones, procedente de Plymouth; el *Neptuno* de 120; *Duque de Wellington* de 131, salido de Spithead el martes para un crucero experimental de tres semanas, y que ha recibido orden de volver. Los buques están provistos de víveres y municiones para poder levantar el ancla al momento.

Ultimamente, el *Agamenon* de 91 y de helice, llevando el pabellon del Almirante Corry, viene á Spithead á reunirse á la escuadra.»

En Toscana se ha decretado un contingente de 1400 hombres destinados al servicio de la armada.

En Turin se ha prorogado el Parlamento hasta el 13 de Noviembre próximo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Julio de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 43 1/4.
Idem diferido, 23 1/8.
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 49 p.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 1/2.
Idem de segunda, 5 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando 103.
Material del Tesoro preferente, 54 p.
Idem no preferente, 44 p.
Idem sin interés, 32 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 105 1/2 p.
Fomento de 2000 rs., 83 d.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 84 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-10.
Paris, 5-27.
Alicante, 4/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/4 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 4/4 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

MANUAL de teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar: tercera edición, adoptada por texto en las escuelas mercantiles é industriales y en los exámenes de los empleados de Hacienda, por estar arreglada al Código de Comercio y ley de contabilidad. Se vende á 12 rs. en el despacho de la Imprenta nacional, y en las librerías de Sanchez, Castillo, Villaverde, Europea, Publicidad y portería del Tribunal de Comercio. El autor, que vive en la plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, la remite á quien se la pida acompañando una libranza de 15 reales ó 22 sellos de cartas.

En el pueblo de Baños, provincia de Extremadura, distante 36 leguas de esta corte, se vende una espaciosa casa, concluida en el presente año, propia para tener huéspedes de los que van á tomar baños al referido pueblo, la cual se dará por poco mas de su coste, por no poder su dueño acudir á ella.

Para verla podrán dirigirse á dicho pueblo de Baños á D. Pedro Alvarez, quien está encargado de enseñarla, y para tratar de ajuste en esta corte, calle de Zaragoza, núm. 13, cuarto principal, con Doña Florentina Puerto.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—*El principio de un reinado*, drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de dos aplaudidos escritores.—*La perla jerezana*, baile.—*El hombre propone*, comedia nueva en un acto, arreglada por un conocido escritor.—*Paquita*, paso á dos por los niños Doña Petra Taular y D. José Mendez, conocido por Ronconi, alumnos del teatro Real.